



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070-2024-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero, 30 de diciembre del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre del 2024, el Informe N° 123-2024-MDJLBYR-GM-OGAF, de fecha 27 de diciembre 2024 y el Informe Legal N° 300-2024-OGAJ-MDJLBYR; la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 388-2024-JUS/PRONABI-CE del Programa Nacional de Bienes Incautados; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 388-2024-JUS/PRONABI-CE del Programa Nacional de Bienes Incautados ha atendido el requerimiento de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con respecto a la asignación de vehículos en uso temporal que van a contribuir al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo;

Que, los vehículos solicitados por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero se encuentran bajo la administración de PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita RENABI se ha verificado que el PRONABI cuenta con tres vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados por la Municipalidad cuyas características técnicas se detallan:

CUADRO RESUMEN DEVEHICULOS					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
8306	AUR333	SIN DEFINIR	HYUNDAI	NEW ELANTRA	2016
8220	A3N417	AUTOMOVIL	DAEWOO	TICO SL	1998
8231	Z1Y121	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA	2011

Por estas consideraciones y estando a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y estando a lo informado por la Oficina General de Administración Financiera y la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la asignación de uso temporal de tres vehículos incautados por PRONABI a favor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, los mismos que serán utilizados para los fines institucionales indicados en la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 388-2024-JUS/PRONABI-CE y que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DEVEHICULOS					
RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
8306	AUR333	SIN DEFINIR	HYUNDAI	NEW ELANTRA	2016
8220	A3N417	AUTOMOVIL	DAEWOO	TICO SL	1998
8231	Z1Y121	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA	2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA de la asignación de uso temporal será de cinco (05) años contados a partir de la notificación con la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 388-2024-JUS/PRONABI-CE pudiendo ampliarse a pedido de la Municipalidad o concluirse conforme lo señala el artículo 3° de la indicada Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina General de Administración Financiera a través de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales la ejecución del presente acuerdo, **PUBLICAR** el presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Crnel. ° Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
Control Patrimonial y SG
Tecnologías

539054